IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

AUTOMOTORES
CONDICIONES PARTICULARES

El Capital y Fondo de Reserva de IAPSER SEGUROS constituyen la Garantía Especial de sus operaciones, los que además tienen la Garantía y Responsabilidad de la Provincia de Entre Ríos (Ley Provincial 5288 Artículo 5).

Condiciones particulares entre Instituto del Seguro de Entre Ríos (en adelante "el Asegurador") y el Solicitante (en adelante "el Asegurado o Tomador") se conviene en celebrar este contrato de Seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

168.370 - HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1.150
3116 - CRESPO ENTRE RIOS
IVA: Responsable Inscripto - CUIT: 20-16955005-1
00995 - SUAREZ, ADRIAN NICOLAS

CUIP: 02541030010000000000000000001921058000000000009920169550051O-10000073012000000000050058

Sección: AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 12/01/2024 **Póliza:** 01921058
Endoso: 000000 **Renueva Póliza:** 01849911 **Suma Asegurada:** 14.400.000,00

Vigencia: **Desde las** 12 **hs.** 23/01/2024 **Hasta las** 12 **hs.** 23/04/2024

Anexos y/o Cláusulas que fiorman parte de la presente póliza:

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 09.1, CA-CO 14.1, CA-CO 17.1, CO-EX 01.1.-

Según se detalla en el Anexo

ITEM NRO: 1

Vehículo	: LAMBERT A4VO	**Año**	: 2.023
Tipo de Vehículo	: ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREMOLQUES	**Suma Aseg.**	: $ 14.400.000,00
Carrocería	: BARANDA	**Cláusula Ajuste**	: 30,00 %
Patente	: AF722UX	**Uso**	: COMERCIAL
Motor/Chasis	: - / 8E9A0124MNA314521		

Moneda:	**Prima Tarifia:**	**Derecho de Emisión:**	**Rec.Fin:** (TEA 7,38%)	**Impuestos y Sellos:**	**Bonificación:**
$	87.443,74	0,00	6.453,35	1.126,77	0,00
Cotización:	**I.V.A. TASA:**	**I.V.A. SOBRETASA:**	**I.V.A. RG 3337:**	**IMPORTE A PAGAR**	**PREMIO/COSTO:**
	19.718,39	0,00	0,00		116.620,19

Productor: SUAREZ, ADRIAN NICOLAS
Organizador:

Gtos. Adquisición: 19.238,48
Gtos. Explotación: 5.246,62

Esta Póliza está aprobada por:

SSN | SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Sr. Gonzalo Heriberto García | Presidente IAPS
Confiorme Resol. Nº 38708/14 de SSN

La presente póliza se suscribe mediante frma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

El texto de las Condiciones, Clausulas y Anexos para el Seguro Automotor se encuentra disponible en la página: https://www.iapserseguros.com.ar/seguro-automotor/

Este contrato será abonado MENSUALEMENTE por: **Se debitarán las cuotas de: Efiectivo - -**

Cuando el texto de las pólizas difiera del contenido de la propuesta la difierencia se considerará aceptada por el asegurado si el mismo no efiectúa reclamo alguno dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de la póliza.

Los Vocablos 'Asegurado' y 'Tomador' o 'Contratante' se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda según las circunstancias del caso. Los Asegurados podrán solicitar infiormación ante la S.S.N. con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Bs.As.; o al Tel. (011) 4338-4000 (Líneas Rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.argentina.gob.ar/ssn

(T.P. 650).-
Resol. 38708 -art. 25 - inc. p:
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería, confiorme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio (Resol. 38708 - art. 25 - inc. p).
Resol. 1010/19:
La red fiederal de asistencia a víctimas y fiamiliares de víctimas de siniestros viales brinda asesora miento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefiónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8a 20 hs. Correo electrónico: av@seguridadvial.gob.ar.
Resol. 279/22:
Esta entidad aseguradora dispone de un servicio de atención al asegurado. Este servicio atenderá las consultas y/o reclamos de los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.-
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por la vía de atención al asegurado del IAPS podrán comunicarse con este servicio a los teléfionos 0343-4420-100 - 0343-4420-101.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfiono al 000-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gov.ar.
Se emite en Paraná, Capital de Entre Rios el día: 12/01/2024.

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

PÓLIZA AUTOMOTOR
ANEXO

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
			Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	0	23/01/2024	23/04/2024

LAS FECHAS DEL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL PREMIO SON

1) 28/01/2024 38.873,00 2) 28/02/2024 38.873,00 3) 28/03/2024 38.874,19

Pago Contado

ITEM NRO: 1

Asegurado: **HOLZHEIER. OSVALDO OMAR** **Cond. Fiscal:** Responsable Inscripto

Documento: CUIT/CUIL - 20-16955005-1

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 09.1, CA-CO 14.1, CA-CO 17.1, CO-EX 01.1.-

COBERTURA: CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y OFICIAL SIN SERVICIO

DESCRIPCION	LIMITE	FRANQUICIA
B- RESP. CIVIL LESIONES 3ROS. TRANSPORTADOS	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-DE MUERTE O INVALIDEZ DEL COND y/o ASEG.	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
AD-DE MUERTE e INCAPACIDAD DEL CÓNYUGE y/o PARIENT	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
C- RESP. CIVIL LESIONES 3ERO. NO TRANSPORTA	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
A- RESP. CIVIL DAÑO A COSAS	$175.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-REPOSICIÓN DE CUBIERTA POR ROBO o HURTO	REPOSICIÓN DE UNA CUBIERTA POR RC	
I- ROBO PARCIAL	$ 14.400.000,00	
H- ROBO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-DAÑOS y/o INC. PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL	10% - DAÑOS y/o INCENDIO AL AMPAR	
G- INCENDIO PARCIAL	$ 14.400.000,00	
F- INCENDIO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-CRISTALES LATERALES Y CERRADURAS	$120.000 - CRISTALES LATERALES y CER	
D- DAÑO TOTAL	$ 14.400.000,00	
AD-COBERTURA POR BAJA DEL VEHICULO	5% DE LA S.ASEGURADA - COBERTURA	

El límite expresado para Responsabilidad Civil abarca a todas las Coberturas de RC, siendo ese el límite único por evento y no acumulable.

Acreedor: AGRO PLAN S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS **Documento:** CUIT/CUIL - 30-70866046-5

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

SO-RC 06.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Mod

SO-RC 6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N° 24.449 (Cubriendo los riesgos de Muerte, Incapacidad, Lesiones y Obligación Legal Autónoma)

Cláusula1

-Responsabilidad Civil hacia tíerceros Riesgo cubiertío

Cláusula1.1 -Riesgo Cubiertío

El Asegurador se obliga a mantíener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autíorización conduzca el vehículo objetío del Seguro (en adelantíe el Conductíor) por cuantío deban a un tíercero sólo por los conceptíos e importíes previstíos en la Cláusula 2- Límitíe de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que tíransportíe en condiciones reglamentíarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultíar a cargo de ellos

El Asegurador asume estía obligación únicamentíe a fiavor del Asegurado y del Conductíor por los conceptíos y límitíes previstíos en la cláusula siguiente, por cada acontíecimientío ocurrido durantíe la vigencia del Seguro

La presentíe cobertíura ampara a las personas tíransportíadas mientíras asciendan o desciendan del habitíáculo

La extíensión de la cobertíura al Conductíor queda condicionada a que éstíe cumpla las cargas y se sometía a las cláusulas de la presentíe Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelantíe, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductíor.

Cláusula1.2 -Obligación Legal Autíónoma

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

PÓLIZA AUTOMOTOR
ANEXO

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
			Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	0	23/01/2024	23/04/2024

Se cubre la Obligación Legal Autiónoma por los siguientes conceptios

1.Gastios Sanatioriales por persona hastía PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($350.000.-).

2.Gastios de Sepelios por persona hastía PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-).

Los gastios sanatioriales y de sepelio serán abonados por la Aseguradora al tiercero damnificado, a sus derecho habientes o al acreedor subrogantie dentiro del plazo máximo de CINCO (5) días contiados a partir de la acreditiación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defiensa sustientiada en la fialtía de responsabilidad del Asegurado respectio del daño.

Los pagos que efiectiúe la Aseguradora por estios conceptios serán considerados como realizados por un tiercero con subrogación en los derechos del acreedor y no importiarán asunción de responsabilidad alguna firentie al damnificado. El Asegurador tiendrá derecho a ejercer la subrogación contira quien resultie responsable.

La cobertiura de Gastios Sanatioriales comprende la tiotialidad de los reclamos que se efiectiúen antie la Aseguradora hastía el límite de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($350.000.-).

Cláusula 2 -Límitie de Responsabilidad

a) Se cubre la responsabilidad en que se incurra por el vehículo autiomotior objetio del Seguro, por los daños y con los límities que se indican a contínuación:

1.Muertie o incapacidad tiotial y permanentie por persona PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000.-).

2.Incapacidad parcial y permanentie por la suma que resultie de aplicar el porcentiaje de incapacidad padecida sobre el montio previstio para el caso de muertie o incapacidad tiotial y permanentie. Dicha incapacidad parcial y permanentie se sujetiará al Baremo que figura en el cuadro de la Cláusula 9.

3. Un límitie por acontiecimientio en caso de producirse pluralidad de reclamos igual al doble del previstio para el caso de muertie o incapacidad tiotial y permanentie

b) El Asegurador tioma a su cargo, como único accesorio de la obligación asumida, el pago de costías judiciales encausa civil incluido los intiereses, y de los gastios extira judiciales en que se incurra para resistir la pretiensión del tiercero (Artículo 110 de la Ley de Seguros).

Cláusula 3 -Defiensa en Juicio Civil

En caso de demanda judicial contira el Asegurado y/o Conductior, éstios deben dar aviso fiehacientie al Asegurador de la demanda promovida, a más tiardar el día siguientie hábil de notificados, y remitir simultiáneamentie al Asegurador la cédula, copias y demás documentios objetio de la notificación. El Asegurador deberá asumir o declinarla defiensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defiensa, si no la declinara mediantie aviso fiehacientie dentiro de DOS (2) días hábiles de recibida la infiormación y documentiación refierentie a la demanda. En caso de que la asuma, el Asegurador deberá designar el o los profiesionales que representiarán y patirocinarán al Asegurado y/o Conductior, quedando éstios obligados a suministrar, sin demora, tiodos los antiecedenties y elementios de prueba de que dispongan y otiorgar en fiavor de los profiesionales designados el poder para el ejercicio dela representiación judicial entiregando el respectio instirumentio antíes del vencimientio del plazo para contiestiar la demanda y a cumplir con los actios procesales que las leyes pongan personalmentie a su cargo

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defiensa del Asegurado y/o Conductior.

Si el Asegurador no asumiera la defiensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado y/o Conductior deben asumirla y/o suministrarle a aquél, a su requerimientio, las infiormaciones refierenties a las actiuaciones producidas en el juicio. En caso que el Asegurado y/o Conductior asuman su defiensa en juicio sin darle notícia oportiuna al Asegurador para que éstie la asuma, los honorarios de los letirados de éstios quedarán a su exclusivo cargo

La asunción por el Asegurador de la defiensa en juicio civil o criminal, implica la aceptiación de su responsabilidad firentie al Asegurado y/o Conductior, salvo que postieriormentie el Asegurador tiomara conocimientio de hechos eximenties de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinar tiantio su responsabilidad como la defiensa en juicio dentiro de los CINCO (5) días hábiles de su conocimientio. Si se dispusieran medidas precautiorias sobre bienes del Asegurado y/o Conductior, éstios no podrán exigir que el Asegurador las sustitiuya.

El Asegurador será responsable antie el Asegurado, aun cuando el Conductior no cumpla con las cargas que se le imponen por estía Cláusula

Cláusula 4 -Proceso penal

Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado y/o Conductior deberán dar inmediatio aviso al Asegurador en oportiunidad de tiomar conocimientio de dicha circunstiancia

En caso de que solicitiara la asistiencia penal al Asegurador éstie deberá expedirse sobre si asumirá la defiensa o no dentiro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En caso de aceptiar la defiensa, el Asegurado y/o Conductior deberán suscribir los documentios necesarios que permitian ejercerla a fiavor de los profiesionales que el Asegurador designe.

En cualquier caso el Asegurado y/o Conductior podrán designar a su costía al profiesional que los defienda y deberán infiormarle de las actiuaciones producidas en el juicio y las sentiencias que se dictiaren. Si el Asegurador partícipare en la defiensa, las costías a su cargo se limitiarán a los honorarios de los profiesionales que hubiera designado al efiectio

Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en fiunción de lo dispuestio por el Artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previstio en la Cláusula 3.

Cláusula 5 - Dolo o culpa grave

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Conductior y/o la víctima provocan, por acción u omisión, el siniestiro dolosamentie o con culpa grave. No obstiantie el Asegurador cubre al Asegurado por la culpa grave del Conductior cuando éstie se halle en relación de dependencia laboral a su respectio y siempre que el siniestiro ocurra con motivo o en ocasión de esa relación, sin perjuicio de subrogarse en sus derechos contira el Conductior

Cláusula 6 -Exclusiones de la cobertiura

Respectio a la cobertiura estíablecida en la Cláusula 1.1 - Riesgo Cubiertio, el Asegurador no indemnizará los siguienties siniestiros

a) Por hechos de lockoutí o tiumultio popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.

b)Mientiras sea conducido por personas que no estién habilitiadas para el manejo de esa catiegoría de vehículo por autioridad competientie

c) Por exceso de carga tiransportiada, mal estíbaje o acondicionamientio de envase

d)Mientiras estié remolcando a otiro vehículo autiopropulsado, salvo en el caso de ayuda ocasional y de emergencia.

e)Mientiras tiome partie en certiámenes o entirenamientios de velocidad

fi)El Asegurador no indemnizará los daños sufiridos por:

fi.1)El cónyuge o intiegrantie de la unión convivencial en los tiérminos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parienties del Asegurado y/o Conductior hastía el tiercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).

fi.2)Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductior, en tiantio el eventio se produzca en oportiunidad o con motivo del tirabajo

fi3)Los tierceros tiransportiados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fiábrica o admitída como máximo para el uso normal del rodado, o en

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	0	**Desde las 12 hs.** 23/01/2024	**Hasta las 12 hs.** 23/04/2024

lugares no aptíos para tíal fin
fi.4)Las personas tíransportíadas en ambulancias en calidad de pacientíes

Cláusula7 -Caducidad por incumplimientío de obligaciones y cargas

El incumplimientío de las obligaciones y cargas impuestías al Asegurado por la Ley de Seguros y por el presentíe contírat́ıproduce la caducidad de los derechos del Asegurado.

Cláusula8 -Verificación del siniestíro

El Asegurador podrá designar uno o más expertíos para verificar el siniestíro y la extíensión de la prestíación a su cargo. El infiorme del o los expertíos no compromettíe al Asegurador, es sólo un elementío de juicio para pronunciarse acerca del derecho del asegurado.

Cláusula9 –Baremo

INCAPACIDAD PARCIAL:

a) Cabeza	(%):
Sordera tíotíal e incurable de los dos oídos	50
Pérdida tíotíal de un ojo o reducción de la mitíad de la visión binocular normal	40
Sordera tíotíal e incurable de un oído	15
Ablación de la mandíbula infierior	50

b) Miembros superiores	(%) DER.	(%) IZQ.
Pérdida tíotíal de un brazo	65	52
Pérdida tíotíal de una mano	60	48
Fractíura no consolidada de un brazo(seudoartírosis tíotíal	45	36
Anquilosis del hombro en posición no fiuncional	30	24
Anquilosis del hombro en posición fiuncional	25	20
Anquilosis de codo en posición no fiuncional	25	20
Anquilosis de codo en posición fiuncional	20	16
Anquilosis de la muñeca en posición no fiuncional	20	

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	0	**Desde las 12 hs.** 23/01/2024	**Hasta las 12 hs.** 23/04/2024

16

Anquilosis de la muñeca en posición fiuncional

15

12

Pérdida tíotíal de pulgar

18

14

Pérdida tíotíal del índice

14

11

Pérdida tíotíal del dedo medio

97

Pérdida tíotíal del anular o meñique

86

c) Miembros infieriores

Pérdida tíotíal de una pierna

55

Pérdida tíotíal de un pie

40

Fractíura no consolidada de un muslo(seudoartírosis tíotíal)

35

Fractíura no consolidada de una pierna(seudoartírosis tíotíal)

30

Fractíura no consolidada de una rótíula

30

Fractíura no consolidada de un pie(seudoartírosis tíotíal)

20

Anquilosis de la cadera en posición no fiuncional

40

Anquilosis de la cadera en posición fiuncional

20

Anquilosis de la rodilla en posición no fiuncional

30

Anquilosis de la rodilla en posición fiuncional

15

Anquilosis del empeine (gargantía del pie) en posición no fiuncional

15

Anquilosis del empeine (gargantía del pie) en posición fiuncional

8

Acortíamientío de un miembro infierior de por lo menos cinco centímetíros

15

Acortíamientío de un miembro infierior de por lo menos tíres centímetíros

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
4 - AUTOMOTORES	1.921.058	0	**Desde las 12 hs.** 23/01/2024	**Hasta las 12 hs.** 23/04/2024

CA-RC 05.1 - Limitación de la Cob. de Resp. Civil Hacia Terc. Transp. y No Transp. de Vehí. Auto. en Aeropue

CA-RH 06.1 - Cobertura de cubierta

Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto. c) Dar aviso a la Aseguradora: c1) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC). c2) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). c3) Por la carga , cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica. c4) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte. Cuando el vehículo sea destinado a servicios convenidos por intermedio de una plataforma

CA-CC 09.1 - Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo.

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Difierenciales "Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifia difierencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fiehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La fialsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en fiorma fiehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en fiorm a automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

CA-CO 01.1 - Titularidad del dominio

"Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efiectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transfierencia registral a su fiavor o se obtenga expresa confiormidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifiestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado."

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

CERTIFICADO DE PÓLIZA AUTOMOTOR
CERTIFICADO DE APOLICE AUTOMOTOR

MERCOSUR / MERCOSUL

Certifcado de Póliza única de seguro de responsabilidad civil del transportador por carretera en viaje internacional.

Certifcado de Ápolice única de seguro de resposabilidade civil do transportador rodovario em viagem internacional.

Esta cobertura comprende a los siguientes países:
Esta cobertura comprende os seguintes países:
BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - CHILE - BOLIVIA - PERÚ

Firma y Sello del Asegurador
Assinatura e Carimbo da Seguradora:

Sr. Gonzalo Heriberto García | Presidente IAPS
Conforme Resol. Nº 38708/14 de SSN

Ciudad / Cidade: **PARANÁ**
Fecha / Data: **12/01/2024**

Aseguradora / Seguradora: **IAPSER**

País / Pais: **ARGENTINA**

Asegurado Nombre - Direccón / Segurado Nome-Endereco:
OSVALDO OMAR HOLZHEIER
DORREGO 1150 003 CRESPO

Póliza / Apolice: **1.921.058**

Certifcado / Certifcado:

Marca-Modelo-Año / Marca-Modelo-Ano:
LAMBERT A4VO - 2023

Chasis / Chassis:
8E9A0124MNA314521

Motor / Motor:
-

Matrícula / Placa:
AF722UX

Validez / Vigencia: **23/01/2024 al 23/01/2025**

Certifca que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Publicas y Transportes de los Países del Cono Sur, Acuerdo 1.41 (XV).
Certifca que o veículo cujos dados estão detalhados acima está coberto pelo risco de Responsabilidade Civil de acordo com os valores e condições estabelecidos na XV Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Países do Cone Sul, Convênio 1.41 (XV).

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO.
SOMAS ASSEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS / DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

Muerte y/o daños personales Morte e/ou danos pessoais	Daños materiales Danos materiales	Límite máx. p/evento Limite max. p/evento
U$s 50,000.00	**U$s 30,000.00**	**U$s 200,000.00**
Por persona / *Por pessoa*	***Por bien***	

DAÑOS A PASAJEROS / DANOS A PASSAGEIROS

Muerte y/o daños personales Morte e/ou danos pessoais	Límite máx. p/evento Limite max. p/evento	Daños materiales Danos materiales	Límite máx. p/evento Limite max. p/evento
U$s 50,000.00	**U$s 240,000.00**	**U$s 1,000.00**	**U$s 10,000.00**
Por persona / *Por pessoa*		***Por persona*** / *Por pessoa*	

Observación: En el caso de siniestro debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
Observacao: No caso de siniestros deve haver contato com o representante de Transportadores e da Seguradora no país ende ocurrau o foto.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTATES / ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

BRASIL

PORTO SEGURO COMPANHIA
DE SEGUROS GERAIS
Avda. Rio Branco 1489
SAO PABLO - Tel.
00551133376786

PARAGUAY

GRUPO COASEGURADOR DE R.C.
CARRETERO INTERNACIONAL
Juan de Ayolas 1258 - ASUNCIÓN
Tel. 00595 21 491583 - 00595
981433708

URUGUAY

BANCO DE SEGUROS
DEL ESTADO
Bv. Artigas 3821 - MONTEVIDEO
Tel. 00598 22045961 - 00598 22043672

CHILE

ASPOR S.A.
Apoquino 4501 - Ofcina 2003 - Las
Tel. 232205667

BOLIVIA

FORTALEZA SEGUROS
Y REASEGUROS
Av. Virgen de Cotoca 2080
SANTA CRUZ - Tel. (00591-3)

PERÚ

LA POSITIVA SEGUROS
Y REASEGUROS
Francisco Masias 370 - Distrito
SAN ISIDRO - Dpto. LIMA
Tel. (00511) 2110211

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

AUTOMOTORES
Factura

168.370 - HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1.150
3116 - CRESPO ENTRE RIOS

Sección: AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 12/01/2024 **Póliza:** 01921058
Endoso: 000000 **Renueva Póliza:** 01849911 **Suma Asegurada:** 14.400.000,00

Vigencia: **Desde las** 12 **hs.** 23/01/2024 **Hasta las** 12 **hs.** 23/04/2024

Moneda:	I.V.A. TASA:	I.V.A. S/TASA:	I.V.A. RG 3337:	Perc. I. Brutos:	PRIMA:
$	19.718,39	0,00	0,00	0,00	87.443,74
D. Emisión:	**Rec: (TEA)**	**Imp. y Sellos:**	**Bonifcación:**	**Cotización:**	**PREMIO/COSTO:**
0,00	6.453,35	3.004,71	0,00		116.620,19

CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	28/01/2024	38.873,00
2	28/02/2024	38.873,00
3	28/03/2024	38.874,19

Situación: Responsable Inscripto
C.U.I.T: 20-16955005-1
Base Impon. IVA: 93.897,09
Importe no Grav:

POR PRONTO PAGO

Fecha Vto: 28/01/2024
Importe: 108.772,92
Base Imponible: 87.443,74
IVA Tasa: 18.363,19

Se debitarán las cuotas de: Efiectivo - -

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo a lo establecido en las resoluciones 429/2000, 90/2001 y la 407/2001 del Ministerio de Economía y la Resolución 28.268 de Superintendencia de Seguros de la Nación, los únicos sistemas habilitados para pagar los premios de los Contratos de Seguros, son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
b) Entidades Financieras sometidas el régimen de la Ley Nº: 21.526.
c) Tarjetas de crédito, debito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº: 25.065.
d) Cheques de terceros los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o tomador de la póliza.
e) Efiectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y registrado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
Home Banking (el código link figura en las chequeras o cupones de pago). Las 24 horas, todos los días del año, con sólo tener una cuenta en alguna entidad adherida a Red Link, se podrá abonar desde cualquier Cajero Link o por http://www.linkpagos.com.ar. Utilizando el cupón-recibo de la chequera de póliza y hasta 45 días más de la fiecha del segundo vencimiento que figura en la misma, en los siguientes servicios de cobranzas: Entre Ríos Servicios - Pago Fácil - RapiPago - Mercado Pago - BERSA Banco de Entre Ríos S.A. - BICA Multipago - San Juan Servicios - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios - Corrientes Servicios. **Débito automático por CBU.**
Tarjetas de Crédito (débito automático) (1): VISA - MASTERCARD - CABAL - NARANJA - SIDECREER. **Depósito en cuenta corriente o transferencia electrónica en los siguientes Bancos (2):** Cuenta Corriente en $ Sucursal 001 90220/5 CBU 3860001001000009022055 - BANCO BBVA FRANCÉS: Cuenta Corriente en $ Sucursal 074 002589/5 CBU 0170074920000000258953 - BANCO NACIÓN: Cuenta Corriente en $ Sucursal 2650 390 10228/25 CBU 0110390620039010228250 - BANCO CREDICOOP: Cuenta Corriente en $ Sucursal 191 145 3515-8 CBU 1910145555014500351582 - BANCO BICA: Cuenta Corriente en $ Sucursal 1160804 CBU 4260003300100011608049.

(1) En estos casos se deberá firmar previamente la autorización del débito. **(2)** En estos casos se deberá infiormar a la Cía. del pago efiectuado, enviando el comprobante e indicando el número de póliza por e-mail o cualquier otro medio fiehaciente a Tesorería y Cobranzas del IAPSER para permitir su identificación y posterior aplicación contable. Podrá enviar los comprobantes al siguiente email: acobranzas@institutoseguro.com.ar
Pautas de Cobranzas: Efiectivo: sólo en caja de Casa Central de IAPSER Seguros. Tarjeta de Débito o Crédito (MasterCard, Cabal, Visa, Naranja, Sidecreer), en todas nuestras oficinas. Cheque, únicamente librado por el Asegurado a la orden del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

SR. HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150
3116 CRESPO

00703 - SUAREZ, JUAN CARLOS

Certificamos que el pago de la póliza 1.921.058, de la Empresa:

HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150 - (3116) CRESPO

ha sido regularizado debidamente el día.

El presente tiene Validez hasta 30/01/2024, fecha que operará el Vencimiento de la próxima cuota.

CRESPO, 26 DE ENERO DE 2024.-

CARLOS A. IZAGUIRRE
Resp. Agencia Crespo
IAPSER SEGUROS

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

CONSTANCIA DE COBERTURA
TARJETA DE CIRCULACIÓN

Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados

Aseguradora / Seguradora: **INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

País / Pais: **ARGENTINA**

Asegurado Nombre - Direccón / Segurado Nome-Endereco:
HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150 003 CRESPO

Póliza / Apolice: **1.921.058**

Certifcado / Certifcado: **1**

Marca-Modelo-Año / Marca-Modelo-Ano:
LAMBERT A4VO - 2023

Chasis / Chassis:
8E9A0124MNA314521

Matrícula / Placa: **AF722UX**

Sección: 4 - AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 12/01/2024 **Solicitud N°:** **Póliza:** 1.921.058

Endoso: 0 **Renueva Póliza:** 1.849.911 **Suma Asegurada:** 14.400.000,00

Vigencia: **Desde las 12hs.** 23/01/2024 **Hasta las 12hs.** 23/01/2025

Anexos y/o Cláusulas que forman parte de la presente póliza:

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1,

Código de seguimiento SSN:

Vehículo: LAMBERT A4VO - 2.023
Uso : COMERCIAL
Tipo: ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREMOLQUES -(07)
Carrocería: BARANDA
Motor/Chasis: - / 8E9A0124MNA314521
Limite Max. de RC : 175.000.000,00
Suma Aseg: 14.400.000,00
Ajuste Automático hasta el 30%
Cobertura: Responsabilidad Civil Automotor + Perdida total por Accidentes y Pérdida total y/o parcial por Incendio y Robo o Hurto + Adicionales de: Daños y/o Incendio parciales al amparo del Robo Total sin franquicia y con límite hasta el 10% como máximo de la S. A. del Vehículo; Reposición de UNA cubierta por Robo o Hurto por un solo evento; Cristales Laterales y/o Cerraduras con límites; Cobertura Limitada por Baja del Vehículo.

Sr. Gonzalo Heriberto García | Presidente IAPS
Conforme Resol. N° 38708/14 de SSN

LA EXTENSIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA RENUNCIAR A OPENER LA SUSPENCION O CADUCIDAD DE LA COBERTURA POR FALTA DE PAGO Y CADUCA A LOS 30 DIAS DE EMISIÓN. SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE PARANÁ, **EL DÍA 26 de enero de 2024**, A PEDIDO DEL ASEGURADO Y AL SOLO EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA

IAPSER SEGUROS

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR

CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363)

Asegurado: **HOLZHEIER, OSVALDO OMAR**
Póliza: **1.921.058**
Tipo: **ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREI**
Marca: **LAMBERT**
Chasis: **8E9A0124MNA314521**
Motor: **-**
Año: **2023**
Vigencia: **Desde 12hs. 23/01/2024 Hasta 12hs. 23/01/2025**
Vehículo: **LAMBERT A4VO - 2.023**
Dominio: **AF722UX**
Cobertura: **CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y**
Conducto de Pago: **Efectivo**

NOTA ACLARATORIA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba sufciente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el Artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el Artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

S.O.S. EMERGENCIA MECÁNICA

Paraná y Aledaños
Servicio Exclusivo **0343 4-354-700**
0800-444-0327
+54 9 343 5047862

Resto del País
(Fuera de Paraná) **0800-333-6524**
+54 9 11 28080012

CONSERVE COMPLETA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA DEL VEHÍCULO REEMPLAZÁNDOLA ANTE CADA RENOVACIÓN DE PÓLIZA.

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

REPORTE DE DETALLE DE PAGO DE PÓLIZAS

PÓLIZA

Detalle de la póliza N°: 2.000.464 **Vigencia Desde:** 23/01/2025 **Vigencia Hasta:** 23/01/2026

Fecha de Emisión: 06/01/2025 **Cobertura:** CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y C **Forma de Cobro Póliza:** Efectivo

Sección: 4 - AUTOMOTORES **Bien Asegurado:** LAMBERT A4VO 2023 - AF722UX

TOMADOR

Identificación: OSVALDO OMAR HOLZHEIER **C.U.I.T:** 20-16955005-1 **Código:** 168370

PRODUCTOR

Razón Social: ADRIAN NICOLAS SUA **C.U.I.T:** 20-36540748-8 **Código:** 995

DETALLE

Cuota	Endoso	Fecha Venc.	Premio	Estado	Forma de Cobro	N° Cobro	Fecha de Cobro	Premio Cob.	Saldo
1	0	28/01/2025	$ 47.197,00	Pagado	EF	167.984	28/01/2025	$ 47.197,00	$ 0,00
2	0	28/02/2025	$ 47.198,00	Pagado	EF	167.984	28/01/2025	$ 47.198,00	$ 0,00
3	0	28/03/2025	$ 47.198,39	Pagado	EF	167.984	28/01/2025	$ 47.198,39	$ 0,00

Total Saldo: $ 0,00

PARANA, 17 DE FEBRERO DE 2025

MARIA ANGELICA AZZOLINA
RESPONSABLE DE DIVISION
COBRANZAS DEL I.A.P.S.E.R.

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.seg.ar

CONSTANCIA DE COBERTURA
TARJETA DE CIRCULACIÓN

Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados

Aseguradora / Seguradora: **INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

País / Pais: **ARGENTINA**

Asegurado Nombre - Direccón / Segurado Nome-Endereco:
HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150 003 CRESPO

Póliza / Apolice: **2.000.464**

Certificado / Certificado: **1**

Marca-Modelo-Año / Marca-Modelo-Ano:
LAMBERT A4VO - 2023

Chasis / Chassis:
8E9A0124MNA314521

Matrícula / Placa: **AF722UX**

Sección: 4 - AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 06/01/2025 **Solicitud N°:** **Póliza:** 2.000.464

Endoso: 0 **Renueva Póliza:** 1.921.058 **Suma Asegurada:** 15.671.902,64

Vigencia: **Desde las 12hs.** 23/01/2025 **Hasta las 12hs.** 23/01/2026

Anexos y/o Cláusulas que forman parte de la presente póliza:

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-DA 03.1, CA-DI 08.2, CA-DI 10.1, CG-RH 04.2, CA-RH 06.1, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1,

Código de seguimiento SSN:

Vehículo: LAMBERT A4VO - 2.023
Uso : COMERCIAL
Tipo: ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREMOLQUES -(07)
Carrocería: BARANDA
Motor/Chasis: - / 8E9A0124MNA314521
Limite Max. de RC : 350.000.000,00
Suma Aseg: 15.671.902,64
Ajuste Automático hasta el 30%
Cobertura: Responsabilidad Civil Automotor + Perdida total por Accidentes y Pérdida total y/o parcial por Incendio y Robo o Hurto + Adicionales de: Daños y/o Incendio parciales al amparo del Robo Total sin franquicia y con límite hasta el 10% como máximo de la S. A. del Vehículo; Reposición de UNA cubierta por Robo o Hurto por un solo evento; Cristales Laterales y/o Cerraduras con límites; Cobertura Limitada por Baja del Vehículo.

Sr. Gonzalo Heriberto García | Presidente IAPS
Conforme Resol. N° 38708/14 de SSN

LA EXTENSIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA RENUNCIAR A OPONER LA SUSPENSION O CADUCIDAD DE LA COBERTURA POR FALTA DE PAGO Y CADUCA A LOS 30 DIAS DE EMISIÓN. SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE PARANÁ, **EL DÍA 17 de febrero de 2025**, A PEDIDO DEL ASEGURADO Y AL SOLO EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA

IAPSER SEGUROS

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR

CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363)

Asegurado: **HOLZHEIER, OSVALDO OMAR**
Póliza: **2.000.464**
Tipo: **ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREI**
Marca: **LAMBERT**
Chasis: **8E9A0124MNA314521**
Motor: **-**
Año: **2023**
Vigencia: **Desde 12hs. 23/01/2025**
Hasta 12hs. 23/01/2026
Vehículo: **LAMBERT A4VO - 2.023**
Dominio: **AF722UX**
Cobertura: **CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y**
Conducto de Pago: **Efectivo**

NOTA ACLARATORIA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el Artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el Artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

Para aquellos vehículos que cuenten con este servicio o en caso de siniestro.

0800-222-0065

0800-333-6524

+54 9 11 28080012

https://tuasistencia.redsos.com.ar/

Cobro revertido desde el exterior: **+54 - 0351 - 4858 321**

CONSERVE COMPLETA LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA DEL VEHÍCULO REEMPLAZÁNDOLA ANTE CADA RENOVACIÓN DE PÓLIZA.